



RESOLUCIÓN 01/2023.



La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del deporte hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-----

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-----

Vista: La Resolución No. 04/2006, de fecha treinta (30) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), la cual dispone el Reglamento General de Inscripciones;-----

Vista: La Resolución No.11/2019, de fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), la cual dispone los topes y mínimos por categoría de jinetes (A, B, C);--

LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, LOS ARTÍCULOS ENUNCIADOS Y ESCUCHADO LOS PLANTEAMIENTOS, ESTA COMISIÓN HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que con la finalidad de adecuar las reglas generales de peso en las carreras ordinarias y clásicos que se celebran en el Hipódromo V Centenario se realizó una reunión de trabajo con la participación del presidente de la Comisión Hípica Nacional y el Sr. Iván Gabriel Castro, Secretario de Carreras; como secretario de actas, y los Sres. Luis Cubillete y Eladio Duran como representantes de la Asociación Dominicana de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; así como también el Sr. Ramón Antonio Soto como representante del Sr. Ángel Contreras, con la finalidad de revisar y adecuar dichas reglas.

CONSIDERANDO: Que para lograr un aumento en el nivel de las apuestas es necesario que se celebren carreras de caballos atractivas con reglas generales de inscripción de los caballos para las carreras que sean claras, precisas y justas para los interesados.

CONSIDERANDO: Que para lograr que las carreras de caballos sean atractivas para el público apostador es necesario que haya equilibrio en la capacidad corredora de los ejemplares participantes en una carrera y para lograr eso hay que introducir todas las medidas que sean necesarias.

CONSIDERANDO: Que el inciso c) del numeral 1, del Artículo IV del Reglamento Hípico establece que la Comisión Hípica Nacional tendrá facultad para prescribir las reglas por los cuales deberá regirse la celebración de las carreras de caballos.



CONSIDERANDO: Que el inciso i) del numeral 1, del Artículo IV del Reglamento Hípico, establece: La Comisión Hípica Nacional tendrá facultades para: “Dictar ordenes, reglas y resoluciones y tomar las medidas necesarias conducentes a la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico”.

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del Artículo IV del Reglamento Hípico, establece: “La Comisión Hípica queda facultada para resolver cualquier caso no previsto en el presente Reglamento. Podrá adoptar resoluciones generales o específicas enmarcadas dentro del texto del presente Reglamento.....”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo LV del Reglamento Hípico faculta a la Comisión de Carrera tomar medidas necesarias para buscar solución de los problemas de la hípica nacional y la Comisión de Carreras ha recomendado introducir ciertas modificaciones al Reglamento para la Inscripción de los Ejemplares para las Carreras.

CONSIDERANDO: Que las estipulaciones del Artículo XIV del Reglamento Hípico vigente debe ser establecidos más concisa y detalladamente para un mejor proceso de inscripción de los ejemplares para las carreras ordinarias y clásicos que se corren en el Hipódromo V Centenario.

Por las razones antes expuestas, la **Comisión Hípica Nacional** en uso de sus atribuciones y facultades reglamentarias dicta la siguiente Resolución:

POR TALES MOTIVOS y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999, La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER como al efecto **DISPONE**, **Los artículos 10 numeral 1, artículo 11 numeral, 1, 2,3; inciso 4 del numeral 4** de La Resolución No.04/2006, de fecha treinta (30) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), la cual dispone el Reglamento General de Inscripciones, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

A-) SE ESTABLECEN LOS PESOS TOPES PARA LAS CARRERAS ORDINARIAS EN:

- 122 libras para caballos mayores.
- 120 libras para yeguas mayores.
- 118 libras para caballos de 3 años.
- 116 libras para caballos de 2 años.



SE DISPONE QUE:

- Las yeguas tomarán 10 libras de bonificación del tope de la carrera cuando participen en carreras contra los machos.
- Los ejemplares de 3 años tomarán 6 libras de bonificación cuando participen en carreras contra los mayores.

- Los ejemplares de 2 años tomarán 10 libras de bonificación cuando participen contra los mayores y 6 libras cuando participen contra los de 3 años.

- En carreras para ejemplares de 3 años, las yeguas tomarán 6 libras de bonificación cuando participen en carreras contra los machos.

- En carreras para ejemplares de 2 años, las yeguas tomarán 6 libras cuando participen en carreras con los machos.

***Las bonificaciones se tomarán siempre que el peso físico del jockey lo permita.**

B.-) SE ESTABLECEN LOS PESOS TOPES PARA LOS “CLÁSICOS DE PESO FIJO” EN LOS SIGUIENTES:

- 122 libras para caballos mayores.
- 120 libras para yeguas mayores solamente.
- 118 libras para caballos de 3 años.
- 116 libras para caballos de 2 años.

- Las yeguas mayores tomarán 8 libras de bonificación cuando compitan contra los machos en estos clásicos.

- Los ejemplares de 3 años tomarán 6 libras de bonificación cuando compitan contra los mayores en estos clásicos.

- En carreras de 3 años, las potrancas tomarán 6 libras de bonificación cuando compitan contra los machos en este tipo de clásicos.

- En carreras de 2 años, las potrancas tomarán 6 libras de bonificación cuando compitan contra los machos en este tipo de clásicos.

- Los ejemplares no tomarán bonificación por categoría de jinetes.

*** Las bonificaciones se tomarán siempre que el peso físico del jockey lo permita.**

C.-) SE ESTABLECEN LOS TOPES PARA LOS “CLÁSICO DE PESO POR HÁNDICAP” EN LOS SIGUIENTES:

- 122 libras para caballos mayores.
- 120 libras para clásicos de yeguas solamente.



- Los caballos de 3 años tomaran 6 libras de bonificación cuando compitan contra los mayores en este tipo de clásico.
 - Las yeguas tomaran 10 libras de bonificación cuando compitan contra los machos en este tipo de clásico.
 - Los ejemplares tomaran 4 libras de bonificación por un jockey categoría "B".
 - Los ejemplares tomaran 7 libras de bonificación por un jockey categoría "C".
- La asignación de pesos para estos clásicos se hará de acuerdo a lo establecido en las Reglas Generales de Inscripción.

***Las bonificaciones se tomaran si el peso físico del jinete lo permite.**

D.-) Se establece que todo jinete que al momento del repeso luego de realizada la carrera, quedare con un mayor peso de lo permitido por el Reglamento Hípico vigente, será sancionado con multa, suspensión o ambas cosas a la vez.

E.-) Se establece que los ejemplares nativos cuando compitan con los importados tomaran un solo grupo por encima del reclamo de los importados, sin el beneficio de bonificación de libras.

SEGUNDO: Comuníquese, para fines correspondientes, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carrera Inc.; La Asociación Dominicana De Dueños De Caballos De Carrera, Inc. (Adcc), a la Secretaria de Carreras de la Comisión Hípica Nacional; a la Unión de Jinetes Dominicanos, Inc., al jurado Hípico; A todos los dueños independientes; al Departamento de Contabilidad; a la Secretaria General de la Comisión Hípica Nacional, a la Administración del Hipódromo V Centenario; al Departamento de Registro y Programaciones; y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-----

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).-----

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL


Francisco Garibaldi Pavonessa Grullon
 Presidente


Luis Beltrán Orozco Comas
 Miembro




- Los caballos de 3 años tomarán 6 libras de bonificación cuando compitan contra los mayores en este tipo de clásico.
- Las yeguas tomarán 10 libras de bonificación cuando compitan contra los machos en este tipo de clásico.
- Los ejemplares tomarán 4 libras de bonificación por un "jockey" categoría "B".
- Los ejemplares tomarán 7 libras de bonificación por un "jockey" categoría "C".
- La asignación de pesos para estos clásicos se hará de acuerdo a lo establecido en las Reglas Generales de Inscripción.

***Las bonificaciones se tomarán al peso físico del jinete lo permitiera.**

- B.- Se establece que todo jinete que al momento del peso de juego de realizable la carrera gane con un mayor peso de lo permitido por el Reglamento Hipico vigente, será sancionado con multa sujeción o ambas cosas a la vez.
- C.- Se establece que los ejemplares ganadores cuando compitan con los importados tomarán un solo grupo por encima del reclamo de los importados, sin el beneficio de bonificación de libras.

REFERENCIAS: Comandante para fines correspondientes a la Federación Nacional de Jinetes de Caballos de Carretera, Inc. La Asociación Dominicana De Deseños De Caballos De Carretera Inc. (Asociación) a la Secretaría de Carreteras de la Comisión Hipica Nacional a la Unión de Jinetes Dominicanos, Inc. al Jurado Hipico General de la Comisión Hipica Nacional, a la Administración de Contabilidad; a la Secretaría General del Departamento de Registro y Programación; y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.

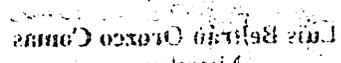
Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).-----

POR LA COMISION HIPICA NACIONAL



 Francisco Carrabido Carrabido

 Presidente



 Luis Beltrán Orozco Comas

 Miembro

